

LEYES  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

K47  
.M6  
Ch5  
c.2

LIC. A. V.



1080041919

NUEVA COLECCION

# LEYES DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA,

DECRETADA EN EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1892.

POR EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO.

**COLECCION DE LEYES DEL ESTADO.**



MEXICO,

EN LA IMPRENTA DE HORACIO SAN ROMAN,

CALLE DE LA UNIV. N. 10.

1892.

BIBLIOTECA  
LIC. ALBERTO VILLARREAL

NUEVA COLECCION  
DE  
**LEYES DEL ESTADO**  
**DE CHIHUAHUA,**

FORMADÁ

EN VIRTUD del DECRETO de 19 de ENERO de 1880.

REVISADA Y APROBADA

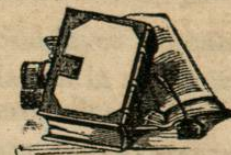
POR EL H. CONGRESO DEL MISMO ESTADO,

Y DECRETADA

CON FECHA 31 DE JULIO DEL CITADO AÑO



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



109922

MEXICO.

173.—IMPRESA DE HORCASITAS HERMANOS.

3. CERRADA DE SANTA TERESA. 3.

1880.

45955

BIBLIOTECA  
LIC. ALBERTO VILLARREAL

K47  
6 MC

NUEVA COLECCION

# LEYES DEL ESTADO

## DE CHIHUAHUA

EN VIRTUD DEL DECRETO DE 19 DE ENERO DE 1880  
POR EL H. CONGRESO DEL MISMO ESTADO

MEXICO.

IMPRESA DE HORCASITAS, HERMANOS  
5. Cerrada de Sta. Teresa, 5.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



4585

1880

**El Sr. Luis Cerrazas, gobernador provisional del Estado de Chihuahua á sus habitantes sabed:**

Que el Congreso Constitucional del mismo Estado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“EL CONGRESO CONSTITUCIONAL del Estado de Chihuahua, ha decretado lo que sigue:

“ART. 1º Son leyes vigentes en el Estado, todas las contenidas en la presente Coleccion, sin que se consideren derogadas las que constan en las anteriores, si no lo han sido expresamente.

“ART. 2º Si apareciere alguna discordancia entre dos ó más leyes, de las que en ella se comprenden, exceptuándose la Constitucion del Estado y sus reformas, á las que todas se considerarán subalternas, la posterior de cada Seccion se considerará que corrige á la anterior.

“ART. 3º Si el desacuerdo se notare entre artí-

culos ó disposiciones contenidas en distintas Secciones, se considerará de preferente aplicacion, en cada ramo, la que aparezca en su Seccion propia, sobre la que incidentalmente se tocara en otra Seccion distinta.

ART. 4º Los reglamentos que el Gobierno hubiere dictado en uso de sus facultades constitucionales, no se considerarán derogados, sino en el caso de que lo estén las leyes á que se refieran.

“TRANSITORIO. Queda autorizada la Diputacion Permanente, que funcionará en el inmediato receso del Congreso, para incluir en esta Coleccion, en sus respectivas Secciones, las leyes y decretos que se han expedido en el actual período de sesiones, y para remitirla al Ejecutivo para su publicacion.

“Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

“Dado en el Salon de sesiones del Congreso. — Chihuahua, Julio 31 de 1880.—*C. Elias, D. P.—I. Fernandez, D. S.—J. G. Chavez, D. S.*”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno del Estado.

Chihuahua, Agosto 7 de 1880.

**LUIS TERRAZAS.**

**EDUARDO DELHUMEAU,**

Oficial 1º.

## SECCION PRIMERA.

### LEY 1ª

EN EL NOMBRE DE DIOS

AUTOR Y SUPREMO LEGISLADOR DE LAS SOCIEDADES,  
y con la autoridad del Pueblo Chihuahuense:

LOS REPRESENTANTES DEL ESTADO DECRETAN LA SIGUIENTE

### Constitucion Política del Estado de Chihuahua.

#### TITULO I.

Del Estado, su territorio y principios constitucionales.

Art. 1º El Estado de Chihuahua, libre, soberano é independiente es la universalidad de los chihuahuenses.

Art. 2º El Territorio del Estado es el que de hecho y de derecho ha poseido y posee actualmente, con las modifica-